



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34**

**LICITACION PÚBLICA
INTERNACIONAL
NUM. 00641264-011-09
MATERIAL DE CURACION
(CONSUMIBLES DE CARDIO Y VALVULAS
CARDIACAS)**

NÚMERO DE CONTRATO D100003

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ANGEL ELIZONDO SIFUENTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", Y, POR LA OTRA LA EMPRESA **CARDIO-NEF, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. **VICTOR ARNULFO GONZALEZ ROBLES** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PREVALECE LO ESTIPULADO EN EL CUERPO GENERAL DE LAS BASES, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 68A, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROVEEDOR EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DEBE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES CONSUMO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. SU REPRESENTANTE, EL DR. LUIS ANGEL ELIZONDO SIFUENTES, DIRECTOR MEDICO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN MONTERREY, NUEVO LEON, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO EN REPRESENTACION DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 83,694, DEL 03 DE JUNIO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL C. LICENCIADO JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 104 CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
- I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACION, (CONSUMIBLES DE CARDIO Y VALVULAS CARDIACAS).
- I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO __, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ____.
- I.6. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN II INCISO A), 29, 30, 32, 33, 33, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE LA MATERIA.
- I.7. CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2009, LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA LINCOLN Y ENFERMERA MARIA DE JESUS CANDIA, COLONIA VALLE VERDE 2º SECTOR, MONTERREY, NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 64360.

II "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 42251, DEL 27 DE JUNIO DE 1991 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE GARZA FLORES, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 43 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. VICTOR ARNULFO GONZALEZ ROBLES, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 6695, DEL 20 DE AGOSTO DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO TREVIÑO SADA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 113, DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS OSECHABLES Y MATERIAL DE CURACION, ESPECIALMENTE TODOS AQUELLOS RELACIONADOS CON LAS ESPECIALIDADES DE CARDIOLOGIA, NEFROLOGIA Y LABORATORIO PARA USO DE HOSPITALES, CLINICAS Y LABORATORIOS CLINICOS E INDUSTRIALES.
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO CNE-910425-257. ASIMISMO, CUENTA CON EL NUMERO DE PROVEEDOR ANTE "EL INSTITUTO" 000004906.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 12.1.17 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN RIO GRIMALVA, NUMERO 186, COLONIA MITRAS NORTE, CODIGO POSTAL 64320, MONTERREY, NUEVO LEON.

CONTRATO : D100003

1 de 7



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34**

**LICITACION PÚBLICA
INTERNACIONAL
NUM. 00641264-011-09
MATERIAL DE CURACION
(CONSUMIBLES DE CARDIO Y VALVULAS
CARDIACAS)**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.-** OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN."
- SEGUNDA.-** IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$516,000.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGRAEGADO (IVA) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$1,204,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGRAEGADO (IVA) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).
- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- TERCERA.-** FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
- ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUEN LOS BIENES ENTREGADOS Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN, QUE AMPARA(N) DICHOS BIENES. MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34, SITO EN AVENIDA LINCOLN Y ENFERMERA MARIA DE JESUS CANDIA, COLONIA VALLE VERDE 2 ° SECTOR, CODIGO POSTAL 64360, MONTERREY, NUEVO LEON, DE LUNES A VIERNES DE LAS 08:00 A LAS 15:00 HORAS
 - EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO.
 - "EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34, SITO EN AVENIDA LINCOLN Y ENFERMERA MARIA DE JESUS CANDIA, COLONIA VALLE VERDE 2 ° SECTOR, CODIGO POSTAL 64360, MONTERREY, NUEVO LEON, DE LUNES A VIERNES DE LAS 08:00 A LAS 15:00 HORAS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRAR Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.
- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.
- ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COPIAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.
- ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- "EL PROVEEDOR" QUE ENTREGUE BIENES A "EL INSTITUTO", Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN
- EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.
- ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- CUARTA.-** PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- LAS ENTREGAS DEBERÁN REALIZARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA, Y UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS DE ENTREGA CON ATRASO.
- LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN QUE GENERE "EL INSTITUTO", SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ([HTTP://SALIMSS.GOB.MX](http://SALIMSS.GOB.MX)). ADICIONALMENTE, "EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ LAS REFERIDAS ÓRDENES, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CORREO CERTIFICADO O FAX, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO, POR LA MISMA VÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34, SITO EN AVENIDA LINCOLN ENFERMERA MARIA DE JESUS CANDIA, COLONIA VALLE VERDE 2 ° SECTOR, MONTERREY NUEVO LEON, CODIGO POSTAL 64360, TELEFONO 83 99 43 95 EXT. 40201 Y/O AL CORREO ELECTRÓNICO, fernando.barrera@imss.gob.mx, omar.rangel@imss.gob.mx DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE DICHA NOTIFICACIÓN.
- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUMINISTRAR LOS BIENES CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (UNO) QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.
- EN EL SUPUESTO DE QUE LAS CARACTERÍSTICAS SEAN MODIFICADAS, UNA VEZ COMPROBADO EL CAMBIO POR "EL INSTITUTO", SE PROCEDERÁ A RECHAZAR EL BIEN Y EN CONSECUENCIA EL INSTITUTO PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y PROCEDER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN III DE LA LEY.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34**

**LICITACION PÚBLICA
INTERNACIONAL
NUM. 00641264-011-09
MATERIAL DE CURACION
(CONSUMIBLES DE CARDIO Y VALVULAS
CARDIACAS)**

EN LA REMISIÓN DE ENTREGA INVARIABLEMENTE SE HARÁ REFERENCIA: AL NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO CELEBRADO, EL NÚMERO DE LOTE, MODELO EN SU CASO, MARCA Y PAÍS DE ORIGEN, LA FECHA DE CADUCIDAD O FABRICACIÓN DE LOS BIENES, ADEMÁS DE LOS OTROS DATOS REQUERIDOS.

CUANDO "EL PROVEEDOR" SEA UN DISTRIBUIDOR, AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE SUS PRODUCTOS, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LA REMISIÓN, EL CERTIFICADO DE CALIDAD Y UN ESCRITO DEL FABRICANTE DEL QUE ES DISTRIBUIDOR EN DONDE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD Y NÚMERO DE PIEZAS QUE LE AUTORIZA ENTREGAR, MISMAS QUE DEBERÁN CORRESPONDER AL TOTAL DE PIEZAS ANOTADAS EN LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN.

POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO DE LUGARES DE ENTREGA, AL MISMO PRECIO PACTADO INICIALMENTE.

"EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ AMPLIACIONES AL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES CONTENIDOS EN LA ORDEN DE REPOSICIÓN, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE "EL INSTITUTO".

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIDBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES PERFECTAMENTE EMPACADOS, CON LAS ENVOLTURAS ORIGINALES DEL FABRICANTE Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDEN DEL POLVO Y LA HUMEDAD.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO 1 (UNO), CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

ASIMISMO, SE VERIFICARÁ QUE EL CÓDIGO DE BARRAS QUE OSTENTEN LOS BIENES A ENTREGAR CORRESPONDA A LOS EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS EMPAQUES COLECTIVOS, DE ACUERDO A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CODIFICACIÓN, Y A LA CÉDULA DE ACTUALIZACIÓN DE NÚMEROS DE CÓDIGOS DE BARRAS, PESOS Y VOLUMENES.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

TODOS LOS BIENES QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁN CONTENER EL CÓDIGO DE BARRAS PARA EMPAQUES PRIMARIOS Y/O SECUNDARIOS, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES A SUS EMPAQUES COLECTIVOS, DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTÁNDARES PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO (AMECE GS1 MÉXICO).

LOS BIENES TERAPÉUTICOS QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (UND) Y QUE CORRESPONDEN A LA DESCRIPCIÓN DE LOS CUADROS BÁSICOS Y CATALOGOS DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: REMISIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD (EN CASO DE APLICAR), NÚMERO DE PIEZAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES; ORDEN DE REPOSICIÓN; EN SU CASO, COPIA DEL PROGRAMA DE ENTREGAS; ADEMÁS INFORME ANALÍTICO DEL LOTE A ENTREGAR, EMITIDO POR EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE.

EN CASO DE ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, PRESENTAR CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR "EL INSTITUTO", DENTRO DE SU VIDA ÚTIL, IDENTIFICANDO EN DICHA CARTA, LA (S) CLAVE (S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE, MARCA Y NÚMERO DE LOTE.

PARA LOS BIENES QUE NO TENGAN FECHA DE CADUCIDAD IMPRESA EN LA ETIQUETA, EL PERIODO DE GARANTÍA SERÁ DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN, POR LO CUAL EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBE PROPORCIONAR EL SISTEMA DE LOTIFICACIÓN DEL FABRICANTE.

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PODRÁN REALIZAR LAS ENTREGAS DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES CON INCLUSIÓN DE OTRAS MARCAS, SIEMPRE Y CUANDO PRESENTEN LA SOLICITUD ANTE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, PARA TALES EFECTOS, ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

FABRICANTES	DISTRIBUIDORES
1.-REGISTRO SANITARIO (ANVERSO Y REVERSO), EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO POR EL NÚMERO DE PARTIDA Y CLAVE PROPUESTA, ASÍ COMO LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES AL MARBETE, QUE ACREDITEN FIRMEMENTE QUE EL PRODUCTO OFERTADO CUMPLE CON LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO.	1.-REGISTRO SANITARIO (ANVERSO Y REVERSO), EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO POR EL NÚMERO DE PARTIDA Y CLAVE PROPUESTA, ASÍ COMO LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES AL MARBETE, QUE ACREDITEN FIRMEMENTE QUE EL PRODUCTO OFERTADO CUMPLE CON LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO.
2.-LICENCIA SANITARIA.	2.-LICENCIA SANITARIA (SOLO CUANDO OFERTEN ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, VACUNAS, TOXOIDES, SUEROS, ANTITOXINAS DE ORIGEN ANIMAL Y HEMODERIVADOS)
3. AUTORIZACIÓN DEL RESPONSABLE SANITARIO	3.-AVISO DE FUNCIONAMIENTO. (EN CASO DE NO TRATARSE DE PRODUCTOS CONTENIDOS EN EL NUMERAL ANTERIOR.
	4.-AUTORIZACIÓN DEL RESPONSABLE SANITARIO.
	5.-EN CASO DE DISTRIBUIDORES, DEBERÁN ENTREGAR CARTA DEL FABRICANTE EN ORIGINAL, PAPEL MEMBRETADO Y FIRMA AUTÓGRAFA, EN LA QUE ESTE MANIFIESTE RESPALDAR LA (S) CLAVE (S) QUE SOLICITA SEA(N) ACEPTADA (S) PARA SU ENTREGA.

RELACIONAR SUS REGISTROS SANITARIOS DE LA SIGUIENTE FORMA.

EJEMPLO:

NO. CLAVE	NO. REGISTRO	NO. CLAVE	NO. REGISTRO
1050	74B33 SSA	2111	90219 SSA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34**

**LICITACION PÚBLICA
INTERNACIONAL
NUM. 00641264-011-09**
MATERIAL DE CURACION
(CDNSUMIBLES DE CARDIO Y VALVULAS
CARDIACAS)

CUANTAS:

LICENCIA SANITARIA	AVISO DE FUNCIONAMIENTO	AVISO DEL RESPONSABLE
DOS	UNO	DOS

QUINTA.-

CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", PODRÁ SOLICITAR DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

LOS LOTES DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS QUE SE ENTREGUEN A "EL INSTITUTO" POR MOTIVO DE CANJE, SERÁN ACEPTADOS CON EL DICTAMEN DE UN TERCERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL QUE SE CONSTATE QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EN CASOS JUSTIFICADOS POR EL ÁREA MÉDICA O SOLICITANTE, SE PODRÁN RECIBIR POR CANJE LOS LOTES DE BIENES CON EL INFORME ANALÍTICO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE, MEDIANTE EL CUAL SE CONSTATE DE IGUAL FORMA, QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ADEMÁS VERIFICAR SI OTROS LOTES DE ESTOS BIENES PREVIAMENTE ENTREGADOS, PRESENTAN EL DEFECTO DE CALIDAD INICIALMENTE DETECTADO, DE SER ASÍ DEBERÁ REPONERLOS POR LOTES YA CORREGIDOS.

EN LOS CASOS QUE ENSEGUIDA SE DETALLAN SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS EXISTENCIAS DE LOS BIENES A "EL PROVEEDOR", INFORMANDO A LA CDFEPRIS Y A LAS ÁREAS MÉDICAS Y DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACIÓN.

EN CASO DE QUE CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOTES CORREGIDOS, SE DETECTE EL MISMO DEFECTO DE LOTES ANTERIORES Y ÉSTOS NO HAYAN SIDO REPUESTOS

EN CASO DE QUE SE DEMUESTRE QUE UN BIEN PUEDE PRODUCIR CONDICIONES PELIGROSAS O INSEGURAS PARA LAS PERSONAS QUE LOS UTILICEN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

EN CASO DE QUE EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SSA, DE QUE HA SIDO SANCIONADO "EL PROVEEDOR" O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.

SEXTA.-

VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 08 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2010.

SÉPTIMA.-

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

OCTAVA.-

RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.-

IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.-

PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.-

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES** "EL PROVEEDOR" "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR, A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34**

**LICITACION PÚBLICA
INTERNACIONAL
NUM. 00641264-011-09
MATERIAL DE CURACION
(CDNSUMIBLES DE CARDIO Y VALVULAS
CARDIACAS)**

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO", AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ÉSTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA, SE DEBERÁ INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

LOS ESCRITOS EN LOS QUE OBTenga LA GARANTÍA DE LOS BIENES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, DEBERÁN CONSTAR EN PAPEL MEMBRETEADO DE LA EMPRESA Y SER FIRMADOS POR SU REPRESENTANTE.

- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO DE ESTE CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4B DE LA LEY.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO B).
D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO;
b) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO, LOS BIENES QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ POR ESCRITO Y/O VÍA FAX A "EL PROVEEDOR" LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE PUDIERA HABER HECHO ACREEDOR PARA QUE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, SEAN ANALIZADAS Y EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, APORTANDO EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES QUE SUSTENTEN LA IMPROCEDENCIA DE LA PENA CONVENCIONAL POR APLICARSE, DEBIENDO PRESENTARLAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34, EN EL CASO DE NO RECIBIR RESPUESTA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" ENTENDERÁ QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO EN CONTRA PARA APLICAR EN FIRME LAS PENAS CONVENCIONALES A SU CARGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENVIAR NOTAS DE CRÉDITO A EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34, PARA SU APLICACIÓN CONTABLE Y EN EL CASO DE NO HACERLO ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR AVISO DE DESCUENTO CON UN NÚMERO DE CONTROL INTERNO EN EL SISTEMA, PRE-MILLENIUM, AL TÉRMINO DEL PLAZO YA CITADO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ VER A DETALLE LOS DESCUENTOS APLICADOS EN EL APARTADO DE PAGO A PROVEEDORES DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE "EL INSTITUTO" EN LA DIRECCIÓN SIGUIENTE: [HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX](http://www.imss.gob.mx)

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR".

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS Y, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDERÁ AL TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO."

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34**

**LICITACION PÚBLICA
INTERNACIONAL
NUM. 00641264-011-09
MATERIAL DE CURACION
(CONSUMIBLES DE CARDIO Y VALVULAS
CARDIACAS)**

DÉCIMA
CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA
QUINTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66-A, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
SEXTA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO RESPONDA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE O DEVOLUCIÓN, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LE HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO"

CONTRATO : D10003

6 de 7



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34**

**LICITACION PÚBLICA
INTERNACIONAL
NUM. 00641264-011-09
MATERIAL DE CURACION
(CONSUMIBLES DE CARDIO Y VALVULAS
CARDIACAS)**

ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
OCTAVA.-

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
NOVENA.-

RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCIÓN E IMPORTES DE CONTRATO"

VIGÉSIMA.-

RELACIONES OBRERO PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE "EL INSTITUTO" SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE "EL PROVEEDOR" Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO SE CONSIDERA A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO NI SUSTITUTO.

VIGÉSIMA
PRIMERA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA
SEGUNDA.-

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLDO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL DÍA 08 DE ENERO DE 2010.

"EL INSTITUTO"
REPRESENTANTE LEGAL

DR. LUIS ANGELO ELIZONDO SIFUENTES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD MEDICA DE
ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL

C. VICTOR ARNULFO GONZALEZ ROBLES
CARDIO-NEF, S.A. DE C.V.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. EDUARDO RANGEL GARCIA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE
ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34

POR "EL INSTITUTO"

DR. HECTOR DAVID MARTINEZ CHAPA
JEFE DE LA DIVISION DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y
TORAXICA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA
ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y CARDIO-NEF, S.A. DE C.V., DE FECHA 08 DE ENERO DE 2010, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 1,204,000.00, (UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGRAEGADO (IVA) Y UNA VIGENCIA DEL 08 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2010.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34. (UMAE).
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D100003
 No. REQUISICION: 20190600413100002
 ANEXO 1

PROVEEDOR : CARDIO-NEF, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CNE -910425-2S7
 No. PROVEEDOR: 0004906

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

DEMANDA PRECIO MAXIMA UNITARIO IMPORTE DESCUENTO (%) DESCUENTO (\$) PRECIO NETO IMPORTE MINIMO NETO IMPORTE MAXIMO NETO

060 343 2139 01 01 SET PARA DILATACION DE VALVULA MITRAL, I
 INCLUYE: CATERER DE GLOBO DE 28 MM, 12 FR
 , LONG 70 CM, ELONGADOR DE BALON, DILATA
 DOR, CUERDA GUIA, ESTILETE, JERINGA Y RE
 GLA TIPO INOUE.
 Marca: TORAY INOUE
 Procedencia: JAPON
 RFC Fabricante: CNE -910425-2S7

COBERTURA :
 201902150901 7
 SET PARA DILATACION DE VALVULA MITRAL, I
 INCLUYE: CATERER DE GLOBO DE 30 MM, 12
 FR, LONG 70 CM, ELONGADOR DE BALON, DIL
 ATADOR, CUERDA GUIA, ESTILETE, JERINGA Y
 REGLA TIPO INOUE.
 Marca: TORAY INOUE
 Procedencia: JAPON
 RFC Fabricante: CNE -910425-2S7

COBERTURA :
 201902150901 7
 EQUIPOS PARA DILATACION DE VALVULA MITRA
 L, INCLUYE: CATERER DE GLOBO DE 24 MM 1
 2 FR, LONGITUD 70 CM, ELONGADOR DE BALON
 , DILATADOR, CUERDA GUIA, ESTILETE, JERI
 NGA Y REGLA TIPO: INOUE.
 Marca: TORAY INOUE
 Procedencia: JAPON
 RFC Fabricante: CNE -910425-2S7

COBERTURA :
 201902150901 7
 EQUIPOS PARA DILATACION DE VALVULA MITRA
 L, INCLUYE: CATERER DE GLOBO DE 26 MM 12
 FR, LONGITUD 70 CM, ELONGADOR DE BALON,
 DILATADOR, CUERDA GUIA, ESTILETE, JERI
 NGA Y REGLA TIPO: INOUE.
 Marca: TORAY INOUE
 Procedencia: JAPON
 RFC Fabricante: CNE -910425-2S7

Clasif. Preasp:
201902150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34. (UMAB).
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D1000003
No. REQUISICION: 20190600413100002
ANEXO 1

PAGINA: 2
FECHA: 14/01/2010
HORA: 10:59:39 a.m.

PROVEEDOR : CARDIO-NEF, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CNE -910425-2S7
No. PROVEEDOR: 00004906

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
=====

COBERTURA :
201902150901 7

DEMANDA	PRECIO	IMPORTE	DESCUENTO	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	(%)	(%)			
=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====	=====

IMPORTE DEL CONTRATO: \$516,000.00 \$1,204,000.00
FIANZA REQUERIDA: \$120,400.00

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : QUINIENTOS DIECISEIS MIL CERO PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL CERO PESOS 00/100 M.N.